

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 237	TRD: 1141.4

DECRETO No. 237
08 de Noviembre de 2013

“POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO CONDICIONADO DANDO CUMPLIMIENTO A UNA DECISION JUDICIAL DE NATURALEZA CONSTITUCIONAL”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 061 de marzo 31 de 2013, se suprimió la planta de personal correspondiente al Municipio de Palmira derogando su estructura administrativa.

Que el Señor **EFREN CRIOLLO MARTINEZ**, desempeñaba un cargo dentro de la planta de personal que fue suprimida en virtud del artículo primero del acto administrativo citado en el numeral anterior.

Que el Señor **EFREN CRIOLLO MARTINEZ**, no fue incorporado a la planta de personal adoptada por el Decreto No. 062 de marzo 31 de 2013, y en tal virtud, al no haber sido incorporado a la nueva planta de personal el prenombrado Señor fue retirado del servicio.

Que el Señor **EFREN CRIOLLO MARTINEZ**, presentó ante la Jurisdicción Constitucional, Acción de Tutela, la cual fue resuelta en Primera Instancia por el Juzgado Séptimo Penal Municipal de Descongestión de Palmira mediante Sentencia No. 068 de Julio 02 de 2013, la cual resolvió NO tutelar los derechos fundamentales reclamados, la misma que fue revocada por el Juzgado Tercero Penal del Circuito de la misma ciudad quien a través de su fallo tutelar No. 099 del 16 de octubre de 2013 amparo el derecho Fundamental constitucional a la “protección laboral reforzada” ordenándose el reintegro del actor en un cargo de igual o superior categoría al que desempeñaba reconociéndosele los salarios y prestaciones a las cuales tenía derecho desde la fecha en el cual fue desvinculado.

Que por todo lo anterior, se procederá, con el fin de dar cumplimiento a la Sentencia No. 099 del 16 de octubre de 2013, en los mismos términos de esa orden judicial, en primera medida, disponiendo el reintegro del señor **EFREN CRIOLLO MARTINEZ** junto con el pago de los salarios y prestaciones a que tiene derecho a percibir causados desde el momento de su desvinculación, y en segundo lugar, disponiendo que, por Dirección de Talento Humano del Municipio se inicie y adelante el debido proceso administrativo correspondiente que conlleve a efectuar el recobro del pago de la liquidación de las prestaciones recibidas por el accionante cuando fue retirado del servicio, y a su vez, se empiece la respectiva investigación administrativa pertinente, por parte de esta misma oficina directiva del Ente Territorial, que permita concluir, con el equipo multidisciplinario de la entidad, si conforme a las reglas del reten social, el señor **EFREN CRIOLLO MARTINEZ** se encuentra incurso dentro de estas requisitorias que demanda la ley, y por ende posea por esa circunstancia una estabilidad laboral reforzada, trámite que se debió agotar antes de surtirse la reforma administrativa en

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 237	TRD: 1141.4

aras de haber evitado la intervención de la judicatura como en este caso sucedió quien de manera posterior tutelo el derecho de una manera garantista sin que ello se deba entender como una decisión definitiva, sino proteccionista, hasta tanto se de lo anterior, sin perjuicio, de darse el caso, solicitar la intervención de la oficina de trabajo para un mejor proceder.

En merito de lo anteriormente expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRESE DE MANERA CONDICIONADA y PROVISIONAL con efectos fiscales a partir del 1 de abril del presente año, al señor EFREN CRIOLLO MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 16.257.493 de Palmira Valle, En el cargo de TECNICO OPERATIVO 314 GRADO 1, con el fin de dar cumplimiento a la sentencia de segunda instancia en sede de Tutela, No. 099 del 16 de octubre de 2013, emitida por el Juzgado 3 Penal del Circuito con una asignación básica mensual de UN MILLON CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.176.000,00) MCTE., de acuerdo a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia y ejecutoria de este Decreto perdurara una vez por parte de Dirección de Talento Humano del Municipio se adelante y culmine la investigación administrativa pertinente, por parte de esta misma oficina directiva del Ente Territorial, que permita concluir, dentro del debido proceso, con el equipo multidisciplinario de la entidad, si conforme a las reglas del reten social, el señor **EFREN CRIOLLO MARTINEZ** se encuentra incurso dentro de estas requisitorias que demanda la ley, y por ende posea por esa circunstancia una estabilidad laboral reforzada, sin perjuicio de arrojar resultados negativos el estudio, demandar la intervención de la oficina de trabajo para lo que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Por Dirección de Talento Humano adelántese el proceso administrativo correspondiente que conlleve a efectuar el recobro del pago de la liquidación de las prestaciones recibidas por el accionante cuando fue retirado del servicio.

ARTÍCULO CUARTO: ENVIASE copia íntegra de este Decreto al Juzgado 3 Penal del Circuito de Palmira y al Juzgado 7 Penal Municipal de descongestión de la misma ciudad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los ocho (08) días del mes de Noviembre del año dos mil trece (2013).


JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
Alcalde Municipal

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 2 de 2
	www.palmira.gov.co Código Postal 763533	